



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00001214X
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 5 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Recalde Holgueras

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

M. Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00000242W.

Borrador Acta Sesión 20/01/2021

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 20/01/2021 redactado por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/01/2021-

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00000427A.

Borrador de Acta de 22/01/2021

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 22/01/2021 redactado por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/01/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00000938P.

Borrador Acta sesión 29/01/2021

Visto el borrador del acta de la sesión de fecha 29/01/2021 redactado por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00009003F.

Solicitud licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Regaliz, nº 8 (S-1 Costaján Este, Urbanización “El Pinar de Costaján”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2020 D. [REDACTED] solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Regaliz nº 8 de la Urbanización Costaján, adjuntando proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Oscar Leal Echevarría de fecha octubre 2020, autoliquidación de tasa por licencia urbanística.

SEGUNDO.- Vista la documentación presentada, la misma es informada por el Arquitecto Municipal con fecha 28 de octubre de 2020, indicando las deficiencias a subsanar, y señalando que no procede la concesión de la licencia solicitada.

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 el redactor del proyecto presenta escrito en el cual manifiesta que está trabajando en la elaboración de un proyecto básico modificado y de ejecución ajustándose a todas las determinaciones del Plan Parcial Costaján Este.

CUARTO.- Realizados los oportunos requerimientos, con fecha 05 de noviembre de 2020 se presenta proyecto básico modificado y estudio de impacto acústico.

QUINTO.- Con fecha 09 de noviembre de 2020 el Arquitecto Municipal emite informe técnico indicando que se han subsanado las deficiencias advertidas en su informe anterior e informa favorablemente la licencia solicitada. Asimismo, indica la documentación a presentar con el proyecto de ejecución, antes del inicio de las obras y fija en 2.295,60 € el importe de la fianza/garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEXTO.- Por parte de AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, se emite informe favorable con fecha 16 de noviembre de 2020 por parte del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la misma.

SEPTIMO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 el interesado adjunta al expediente justificante de haber depositado la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 2.295,60 €.

OCTAVO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Normativa de aplicación

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 28, 29

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

TERCERO.- El suelo en el que se pretende edificar está clasificado por el PGOU de Aranda de Duero como Suelo Urbanizable Programado (SUBLE S-1R), habiéndose producido la aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación de detalle (BOP 07/08/02), del Proyecto de Actuación (CG 19/12/02) y del Proyecto de Urbanización (BOP 31/03/05).

Con fecha 30 de agosto de 2007, en expediente 1020/02, la Junta de Gobierno acordó reconocer que se había producido la recepción de la Urbanización del S-1 Costaján Este por silencio administrativo.

CUARTO.- En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y** máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto”.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Consta en el expediente que el interesado ha depositado la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición por importe de 2.295,60 €.

QUINTO.- Antes del inicio de las obras de construcción deberá presentar proyecto de ejecución, el cual contendrá como mínimo los documentos señalados en el apartado 2 del art. 5.5.13.1 del POGU. El proyecto de ejecución se presentará en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia urbanística. A la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida.

Recordar que según el art. 301.2.a) del RUCyL: el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

SEXTO.- El presente expediente ha sido informado en la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 04 de enero de 2021.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Regaliz nº 8 (S-1 Costaján Este, Urbanización “El Pinar de Costaján”) de acuerdo con el proyecto básico de fecha octubre de 2020 y documentación complementaria presentada con fecha 05 de noviembre de 2020 redactado por el Arquitecto D. Oscar Leal Echevarría.

SEGUNDO.- Dicha licencia está condicionada a:

- Antes del inicio de las obras de construcción deberá presentar proyecto de ejecución, el cual contendrá como mínimo los documentos señalados en el apartado 2 del art. 5.5.13.1 del POGU. El proyecto de ejecución se presentará en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la licencia urbanística. A la vista de este último, el Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones oportunas en la licencia concedida. Asimismo, deberá presentar también Estudio de Seguridad y Salud visado y Hojas de compromiso de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud visadas.
- El vallado de linderos ha de cumplir de forma permanente lo establecido en el artículo 3.1.1.5 del plan Parcial.
- Se han de mantener las cotas existentes en los límites con las parcelas colindantes. Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial Costaján Este Sector S-1, se ha de mantener la morfología actual del Monte Costaján.
- Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

TERCERO.- Informar al promotor de que al ser dicha vivienda unifamiliar aislada no será necesario presentar ensayos acústicos a final de obra para la obtención de la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00000305P.

Solicitud licencia ambiental y declaración responsable de obra para acondicionamiento de local para obrador y venta al público, en Avda. Luis Mateos, entrada por calle Logroño nº 14.

El asunto queda sobre la mesa para un posterior estudio.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00006296Z.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado por parte de D. Fernando de Santiago Arteche, en nombre y representación de AUTOVICAN, S.L. solicitud de ampliación del plazo para la resolución del expediente hasta que se obtenga la autorización de carreteras, que autorice las obras que se pretenden ejecutar.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de diciembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe favorable, con el VºBº de la Secretaria General del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 99.1 y 2
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 291.3 y 294
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 22.d

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se puede suspender, entre otros supuestos, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

TERCERO.- El artículo 99 de la LUCYL dispone en su apartado 1.c) que cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones pública, el Ayuntamiento le



Ayuntamiento de Aranda de Duero

remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente. Asimismo, en su apartado 2 dispone que reglamentariamente se determinarán los plazos de resolución de las solicitudes de licencia, sin perjuicio de la interrupción de dichos plazos en los siguientes supuestos:

- a) Requerimiento municipal para la subsanación de deficiencias de la solicitud
- b) Periodos preceptivos de información pública e informe de otras Administraciones públicas
- c) Suspensión de licencias.

CUARTO.- Por su parte, el RUCYL establece, al regular las licencias urbanísticas, Competencia y Procedimiento, artículos 291 y siguientes, que no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas (como el supuesto de hecho que nos ocupa), hasta que las mismas sean concedidas.

Asimismo, en el artículo 293.4 señala que:

“Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas y los mismo no se adjunten con la solicitud, el Ayuntamiento debe remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual, los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes”.

QUINTO.- Dado que por parte del interesado ya se ha remitido copia del expediente al Ministerio de Fomento (carreteras) se entiende que no es necesario duplicar dicha actuación, puesto que una vez concedida dicha autorización se adjuntará al expediente de referencia.

SEXTO.- El expediente ha sido informado por la Comisión de Servicios de la Comunidad de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Suspender el plazo de concesión de licencia urbanística solicitada hasta que se adjunte al procedimiento la autorización favorable del Ministerio de Fomento- Carreteras.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00003202W.

ADAPTACION PARA PUESTA EN NORMA GALERIA DE 100 M EN CAMPO DE TIRO MUONICIPAL "LA CALABAZAL".

EXPTE. 572-2015

El Técnico de Administración General que suscribe a la vista de los antecedentes y demás documentos obrantes en el expediente electrónico 3202W/2020, de modificación contractual de la galería de tiro de la calabaza en Aranda de Duero, (exp. electrónico en virtud de las determinaciones del artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de organización, funcionamiento y régimen de los entes locales, emite el presente informe en base las siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 24 de octubre de 2017, en el expediente 572/2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero adjudica el contrato de obras para la adaptación de la galería de tiro de 100 metros, (Campo Municipal de tiro de la Calabaza) en Aranda de Duero por importe de 38.909,00€ más 8.170,89€ en concepto de IVA alcanzando un total de 47.079,89€.

SEGUNDO.- El día 08 de noviembre de 2018 se suscribe propuesta de modificación del contrato por la directora facultativa de las obras a efectos de incorporar al mismo las obras que se describen a continuación:

demolición del arranque del muro existente y evacuación de escombros, el suministro y colocación de armadura cada tres tendeles y la ejecución de los pilares; el suministro y colocación de muro de pavés para entrada de luz en los puestos de tiro; el refuerzo con tornapuntas de perfil metálico y anclado al muro por la parte posterior de para-balas; el suministro e instalación de pilares de sustentación de visera en la línea de tiro con perfiles UPN 100, incluso zapatas y placas de anclaje y finalmente la mejora en las mesas de los puestos de tiro para hacerlas abatibles.

Todo ello por un importe de 3.890,99€ más IVA, a la que aplicando la baja propuesta por el adjudicatario del 1,672023% arroja un sub-total de 3.825,93€ y a la que sumada un IVA de 803,45€ correspondiente a un tipo del 21%, supone un total de 4.629,37€.

TERCERO.- El día 30 de diciembre de 2018 se emite informe de intervención en el que se indica que *la partida a la que se imputa el gasto derivado de referido contrato*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

es la 3420 622 “Deportes. Edificios y otras construcciones”, y “que la misma **no dispone de crédito suficiente para atender la propuesta de modificación a que se refiere el presente informe.**”

CUARTO.- Al momento de la adjudicación del contrato estaba vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de la Ley de contratos del sector público; entrando en vigor la nueva Ley 9/2017 de contratos del sector público, el día 8 de marzo de 2020, siendo la existencia de crédito requisito *sine qua non*, desde entonces no constan más trámites para la modificación del contrato hasta mayo del presente año.

QUINTO.- El día 18 de junio de 2020 se emite informe jurídico del que se deduce que desde el 30 de diciembre 2018 y según el informe de intervención, no habría existido crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la modificación por lo que no cabe la aprobación de la modificación quedando aquella pendiente de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación derivada de la modificación.

SEXTO.- El día 19 de agosto de 2020 se publica modificación de crédito nº 12 del año 2020 en que se incluyen 4.708,10€ para financiar la modificación del contrato de las obras de adecuación del campo de tiro, resultando por tanto ejecutivo y eficaz desde el día siguiente a su publicación.

SÉPTIMO.- El día 4 de septiembre de 2020, D. Miguel RIESGO SERRANO, en nombre y representación de la mercantil EVOLUCIÓN CHR COMPANY S.L. en el que previa una sucinta exposición de los hechos manifiesta que las obras a que se refiere el modificado ya están concluidas, (por lo tanto antes de la tramitación y aprobación del mismo, teniendo un importe de 4.629,37€, a los que habría que sumar el importe de liquidación por mayor número de unidades de obra por importe de 4.629,33€) por lo que concluye: “*Solicito al Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero que habiendo por presentado este escrito con los documentos que se adjuntan, se sirva a admitirlos, tener por solicitado el **Reconocimiento Extrajudicial de créditos derivados de la ejecución de la Obra adjudicada mediante expediente 572/2017**, para que en su mérito y previos los trámites oportunos, se dicte resolución por la que se reconozca el crédito a favor de la empresa contratista EVOLUCIÓN CHR COMPANY SL., en cuantía de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, (9.258,70€)*”.

OCTAVO.- El informe jurídico del departamento de contratación de 18 de junio de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020 determinaba que se incoara en su caso el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la modificación del contrato, no obstante, antes de emitir la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto en el expediente que las obras referidas al modificado estarían ejecutadas de forma previa a la modificación del contrato.

NOVENO.- La dotación de crédito se sustancia a través de la modificación nº 12 del presupuesto municipal del Ayuntamiento año 2020 que se publicó en el Boletín oficial de la provincia de – de agosto de 2020 entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO.- El día – de septiembre de 2020 la adjudicataria del contrato de obras del campo de tiro, *EVOLUCIÓN CHR COMPANY SL.* presenta solicitud de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.258,70€ que desglosan en 4.629,33€ en concepto de liquidación de la obras y 4.629,37€ en concepto de modificación del contrato de obras de adecuación de la galería de tiro municipal de “La Calabaza.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Disposición adicional primera de la Ley 9/2017 de contratos del sector público determina en su apartado 2 que *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

SEGUNDO.- Si bien a la modificación del contrato a que hubiera dado lugar la anterior propuesta se hubiera tramitado conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 en lo contenido en los artículos 107, 138 y 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **CUARTO.-** El artículo de referido cuerpo normativo determina que *cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

QUINTO.- Es cierto que el informe de intervención de 30 de diciembre de 2018 ya determinaba la inexistencia de crédito adecuado y de que tal deficiencia seguiría hoy



Ayuntamiento de Aranda de Duero

presente en el presupuesto municipal del año 2019 prorrogado para el año 2020, en tanto se tramita la correspondiente modificación presupuestaria puede procederse a la tramitación anticipada de gasto conforme a las determinación de la base 16 de las bases de ejecución del gasto; hasta el momento previo a la adjudicación del gasto y por tanto al compromiso del gasto.

SEXTO.- El informe jurídico del departamento de contratación de 18 de junio de 2020 determinaba que se incoara en su caso el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la modificación del contrato, no obstante, antes de emitir la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto en el expediente que las obras referidas al modificado estarían ejecutadas de forma previa a la modificación del contrato. Y estando el procedimiento en la fase previa a la aprobación por el órgano competente, sólo procedería su continuación hasta que quedara acreditado en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer los compromisos derivados del mismo respecto al adjudicatario.

SÉPTIMO.- No obstante del escrito de la empresa adjudicataria de 04 de septiembre de 2020, se deduce que las obras referidas a la presunta modificación y las obras estarían ejecutadas y pendientes de conclusión. De ser así el modificado se habría concluido sin la previa tramitación de la modificación incurriendo en una causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la Ley 39/2015 por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido al efecto careciendo de título válido para el pago de la obligación y en consecuencia pudiendo acudir al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito al no resultar de aplicación el artículo 41 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público por lo que, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto y sin perjuicio de la imposibilidad de convalidación un acto nulo de pleno derecho.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- En la modificación del contrato de adecuación de la Galería de Tiro de la Calabaza se ha prescindido absolutamente de los trámites legalmente previstos a efecto adoleciendo de la causa de nulidad absoluta a que hace referencia el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su virtud, por una parte el abono del importe de 4.629,37€ en concepto de modificación del contrato de obras de adecuación de la galería de tiro municipal de “La Calabaza” carecería de título válido para su reconocimiento, no resultando



Ayuntamiento de Aranda de Duero

además una deuda líquida si a resultas del informe técnico, requiere de la incorporación de nuevos precios unitarios.

SEGUNDO.- Por otra parte, y derivando la liquidación del contrato de un crédito autorizado en 2017, en principio tampoco existiría en el presupuesto crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación de pago de la liquidación en el presupuesto 2020, ni ahora en el 2021.

En consecuencia el presupuesto 2020 podría carecer de crédito adecuado y suficiente para el abono de la liquidación del contrato a que hace referencia el escrito de reclamación de 4 de septiembre de 2020.

TERCERO.- A salvo de lo que tenga a bien informar el órgano interventor al respecto del reconocimiento extrajudicial de crédito del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y de lo que él se deduzca para el abono de referidas cuantías.

CUARTO.- Informar negativamente la modificación del contrato de obras de adecuación de la galería de tiro por no considerarla el trámite adecuado para hacer frente a la obligación de pago de 4.629,37€ en concepto de modificación del contrato de obras de adecuación de la galería de tiro municipal de “La Calabaza” ni a mayores para el abono de los 4.629,33€ que a mayores se requiere por el adjudicatario para el abono de la liquidación del contrato.

Se abstiene del debate y votación el Sr. Berzosa Peña.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000295D.

Obras de sustitución de vidrio templado en la sala infantil de lectura de la Biblioteca Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto de Alcaldía, el 29 de julio de 2020 se adjudicaron las obras de sustitución de vidrio templado en la sala infantil de lectura de la Biblioteca Municipal a la empresa Vidriera del Duero S.L. por un importe de 1.269,29 € IVA incluido. (expte 2020/00005300F)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de noviembre de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1 y final

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 y final de las obras de sustitución de vidrio templado en la sala infantil de lectura de la Biblioteca Municipal, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº STD-294 que deriva de la citada certificación por importe total de 1.269,29 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000526X.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Expte. 1947/2018

2021 526X

Mediante resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2019 se acordó adjudicar las obras de adaptación de acceso a patio de manzana en CL. Pizarro 12 a la firma comercial ARPAPE, S.L. con C.I. F. [REDACTED], por importe de 13.190,07 euros más 2.769,91 euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de adjudicación de 15.959,98 euros IVA incluido.

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de julio de 2020 correspondientes a dicha obra, se emitió Certificación nº 2

VISTO el expediente

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 2 de las OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ACCESOS A PATIO DE MANZANA EN LA CL. PIZARRO, 12 DE ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura presentada por el contratista que deriva de la citada certificación por importe total de **6.112,11 €** (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00001007X.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto de Alcaldía, el 23 de diciembre de 2019 se adjudicaron las obras



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIERRE METÁLICO ENROLLABLE EN A.V. POLÍGONO a la empresa PVC Oradero S.L. por un importe de 3.025,00 € IVA incluido. (expte 2019/0000314Y)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de diciembre de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIERRE METÁLICO ENROLLABLE EN A.V. POLÍGONO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 201942 que deriva de la citada certificación por importe total de 3.025,00 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:30 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electrónicamente por RILOVA
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]
El día 18/02/2021 a las 9:31:24

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente
por [REDACTED] RAQUEL
GONZALEZ (R:
P0901800C)
El día 18/02/2021 a las
11:21:30